



Departamento: **HACIENDA_INTERVENCIÓN**
 Expediente: **001/2024/3245**
 Asunto: **ICFP_CAPITULO_I_2023**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO GESTIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS DE PERSONAL Y LÍMITES DEL RD 861/1986 DEL EJERCICIO 2023

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
 Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
 www.elda.es

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	22/03/2024
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Silvia Antolí González	22/03/2024

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	22/03/2024
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero	22/03/2024
Silvia Antolí González	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de cinco días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

I.- INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

Conforme establece el art. 220 del TRLRHL el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	22/03/2024
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero	22/03/2024
Silvia Antolí González	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El presente informe se emite por parte del Interventor, de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2023, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 13/04/2023 (Decreto núm. 2023/1185), y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo previo informe de análisis de riesgos efectuado por esta Intervención :

CONTROL GESTIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS DE PERSONAL Y LÍMITES DEL RD 861/1986 DEL EJERCICIO 2023

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad consistente en el Servicio de Recursos Humanos, a través de la gestión y ejecución del Capítulo I relativo a los gastos de personal en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con sujeción a la normativa tanto presupuestaria como de gestión de personal que le es de aplicación, y dentro del ámbito de la gestión ordinaria de los gastos de personal.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Firma 1 de 2 Silvia Antolí González	Firma 2 de 2 Santiago Gómez Ferrandiz
22/03/2024	22/03/2024
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero	Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En particular se ha analizado el expediente presupuestario, los expedientes de modificaciones de crédito operadas durante el ejercicio y expedientes de nóminas y de sus correspondientes incidencias relacionados, así como la liquidación del presupuesto de 2023.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

El alcance de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y se delimita en los siguientes:

Control gestión presupuestaria gastos de personal y límites del RD 861/1986 del ejercicio 2023.

Referente al periodo de gestión **2023**

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones de control llevadas a cabo, son:

- Verificar el cumplimiento de la evolución de los créditos de personal dentro del Capítulo I así como la razonabilidad de la presupuestación y ejecución del los mismos dentro de las limitaciones legales establecidas, todo ello dentro de la aprobación del Plan de Ordenación de Personal en 2018 que incluía la Relación de Puestos de Trabajo Municipal, así como los reglamentos reguladores del Complemento de Productividad y el Reglamento regulador de los Servicios extraordinarios del personal al servicio de la Entidad.

VALORACIÓN GLOBAL.

Respecto de los expedientes examinados, así como de la información que se ha podido extraer del Sistema de Información Contable SICALWIN, se puede concluir que pese a no realizarse aumentos cuantitativos dentro del Capítulo I en relación a los gastos de personal

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	22/03/2024
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero	22/03/2024
Silvia Antolí González	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





funcionario al servicio de la Corporación, el número de modificaciones presupuestarias cualitativas es excesivo, lo que denota una debilidad de control interno en cuanto al Control presupuestario llevado por el servicio gestor, precisándose de una mayor planificación a la hora de presupuestar, siendo las recomendaciones de esta intervención las que a continuación se detallan:

1. Debe respetarse tanto la competencia Plenaria para fijar la cantidad global del complemento de productividad y de gratificaciones.*
2. Acudir a múltiples transferencias de crédito por Resolución de órgano unipersonal cercena la competencia plenaria y la publicidad que necesariamente conlleva, alterando las cuantías globales aprobadas por el Pleno.*
3. Se aprueban unas cantidades globales que son muy inferiores de las que se acaban ejecutando en concepto de productividad. Siendo muy significativo que en el caso del complemento de actividad profesional se acaba ejecutando un **353,60%** de los créditos iniciales.*

Asimismo, se estima que las siguientes deficiencias deberán ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, siendo objeto de verificación en la siguiente actuación de control que se lleve a cabo.

(*) *las tres conclusiones señaladas son reiteración de las indicadas el ejercicio anterior, la tercera incluso se ha incrementado, el incremento porcentual durante 2023 ; ha pasado de un 331,51% a un 353,60% , en referencia al 2022.*

❑ CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más

Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	Interventor
Firma 1 de 2	Silvia Antolí González	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a los gastos de personal los siguientes:

1. Se aprecia que **se produjo una transferencia de recursos del complemento específico al complemento de actividad profesional y a las gratificaciones** en los cuatro ejercicios anteriores (2017, 2018, 2019 y 2020), si bien, en el 2021, 2022 y 2023 se produce casi en su totalidad la transferencia de recursos al complemento de actividad profesional.
2. **Se presupuesta por encima el complemento específico y las gratificaciones ;y por debajo el complemento de actividad profesional de lo que realmente se acaba ejecutando .**
3. La puesta en marcha de los reglamentos municipales de productividad y gratificaciones iniciada en octubre de 2018, **no ha tenido efectos significativos en la cifra total de complemento de actividad profesional**, aunque sí se aprecia una tendencia significativa de reducción de costes los servicios extraordinarios.

Proponiéndose por esta intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1. Procurar una presupuestación acorde con los límites establecidos por conceptos retributivos señalados en el RD 861/1986 dentro de las limitaciones establecidas en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
2. Presupuestación que debe ajustarse a las necesidades reales de gastos de personal y que sistemáticamente viene alterándose los créditos iniciales de los conceptos retributivos objeto de análisis en los años analizados.
3. Debe minorarse el número de modificaciones de crédito realizadas durante el año, las cuales resultan excesivas, no debiéndose mediante decreto de presidencia modificar el importe global de los créditos asignados por el Pleno de la Corporación para el ejercicio en su importe total respecto de la productividad.
4. Se recomienda el comprometer al comienzo de ejercicio el gasto relativo al Complemento de Actividad Profesional en función de los criterios establecidos en el

Firma 1 de 2	Silvia Antolí González	22/03/2024	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	22/03/2024	Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Reglamento, así como de los objetivos establecidos para asegurar un adecuado reparto temporal del mismo.

5. Se debe procurar que esta Intervención no necesite reiterar, para próximos ejercicios, las tres conclusiones.

II.- RESULTADOS DEL TRABAJO

Primero.- Limitaciones establecidas por el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril (BOE de 3 de mayo), por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, el cual define los conceptos retributivos y establece determinados límites. Así los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a. **Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, incluyendo la penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de incendios.**
- b. **Hasta un máximo del 30 por 100 para complementos de productividad.**
- c. **Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.**

Segundo.- Situación preliminar.

Teniendo en cuenta las previsiones estimadas de la R.P.T. con ocasión del expediente de la misma en 2018 se procedió a calcular los porcentajes objeto del presente informe del R.D. 861/1986 del siguiente modo y por ejercicios presupuestarios a los que se proyectaba la implantación progresiva de la misma:

Firma 2 de 2	Interventor
Santiago Gómez Ferrandiz	22/03/2024
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero	22/03/2024
Silvia Antolí González	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	Ppto. 18	Ppta. RPT 18	Ppta. RPT 19	Ppta. RPT 20
Compl. específico	2.563.962,58 €	2.546.579,78 €	2.971.146,10 €	3.267.420,78 €
Compl. actividad profesional	715.321,98 €	569.110,13 €	583.337,88 €	600.838,02 €
Gratificaciones	200.618,64 €	187.899,32 €	192.596,81 €	198.374,71 €
Total	3.479.903,20 €	3.303.589,23 €	3.747.080,79 €	4.066.633,51 €

	Ppto. 18	Ppta. RPT 18	Ppta. RPT 19	Ppta. RPT 20	Lím. 861
Compl. específico	73,68%	77,09%	79,29%	80,35%	75,00%
Compl. actividad profesional	20,56%	17,23%	15,57%	14,77%	30,00%
Gratificaciones	5,77%	5,69%	5,14%	4,88%	10,00%

Se observa que partiendo de una situación previa de cumplimiento, la tendencia para los tres ejercicios era de incumplimiento en la parte relativa a los créditos destinados a retribuir el complemento específico, tal y como se proyectó por la Intervención Municipal con ocasión del expediente relativo a la aprobación del Plan de Ordenación de Personal que incluía la R.P.T.

Tercero.- Análisis del Capítulo primero del Presupuesto del Ayuntamiento 2023

El informe suscrito por la intervención general de 28 de septiembre de 2023 con motivo de la aprobación del Presupuesto General para 2023, analizó entre otros los créditos consignados en el capítulo primero a los efectos de lo señalado en el art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.

Los datos aportados por el citado informe son los siguientes:

2023 PREVISIÓN INICIAL				
	Subconcepto	Importe	%	Limite art.7 RD 861/86
Complemento específico	12101	3.678.188,48 €	91,4882%	75%
Complemento de act. prof.	15000	305.627,52 €	7,6019%	30%
Gratificaciones	15100	36.578,15 €	0,9098%	10%
Suma		4.020.394,15 €		

Señalándose asimismo lo siguiente:

“.....Datos que si bien suponen un **incumplimiento inicial**, como viene siendo habitual en los últimos ejercicios, debe señalarse que los datos resultan bastante poco, o casi nada, significativos de un hipotético resultado final por las constantes y reiteradas modificaciones de crédito que se vienen proponiendo por la

Firma 2 de 2	Interventor
22/03/2024	
Santiago Gómez Ferrandiz	
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
22/03/2024	
Silvia Antolí González	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Concejalía de Personal, desnaturalizando los datos inicialmente aprobados al reasignar créditos a los conceptos relativos a complementos de actividad profesional (productividad), y gratificaciones por servicios extraordinarios. Circunstancia esta que por parte de esta Intervención se está poniendo de manifiesto de modo reiterado, tanto en los informes de los correspondientes presupuestos, como en la liquidación de los mismos, así con ocasión de la revisión de las nóminas mensuales, y que en la práctica se materializa en un incumplimiento tanto de los límites señalados, como una desnaturalización de las cantidades autorizadas por el Pleno de la Corporación a tal efecto, comprometiendo el posibilitar un adecuado control presupuestario en esta materia.....”

En relación a los límites fijados por la norma y los datos de la liquidación se observa que en 2023 los tres conceptos implicados finalmente sí cumplen con la norma:

2023 LIQUIDACIÓN		OBLIG. RECON.		
	Subconcepto	Importe	%	Límite art. 7 RD 861/86
Complemento específico	12101	3.094.663,36 €	73,50%	75,00 %
Complemento de act. Prof.	15000	1.080.710,06 €	25,67%	30,00 %
Gratificaciones	15100	34.854,85 €	0,83%	10,00 %
Suma		4.210.228,27 €		

De lo que resulta claramente deducible, en que parte del cumplimiento se debe al traspaso de recursos del complemento específico al complemento de actividad profesional.

No obstante, entre los créditos que inicialmente aprueba el Pleno para complemento de actividad profesional y el liquidado, **se aprecia un aumento de 775.082,50€**. En este sentido, la intervención general **ha efectuado advertencias en los expedientes 5, 10, 19, 22, 29, 34, 37, 40, 51 y 52 de modificaciones de crédito**, al observarse incrementos para complemento de actividad profesional superior al aprobado en el Presupuesto General para 2023. Cabe recordar que el art. 5.2 del RD 861/1986 atribuye al pleno de la corporación la facultad de fijar los importes máximos de complemento de productividad con ocasión de la aprobación del Presupuesto General, extremo que a su vez también recoge el art. 4 del reglamento de productividad de este Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	Interventor
22/03/2024	
Santiago Gómez Ferrandiz	
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
22/03/2024	
Silvia Antolí González	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Un análisis pormenorizado de las modificaciones de crédito promovidas por el servicio de recursos humanos, aporta la siguiente información:

1. Número de expedientes tramitados:

Expedientes tramitados por transferencias de crédito	8
Expedientes tramitados por suplemento/cdto extraord.	2
Expedientes tramitados por generaciones de crédito	3

2. Transferencias de crédito

	<u>Operaciones</u>	<u>Importe</u>
Transferencias positivas capítulo 1	29	820.407,43 €
Transferencias negativas capítulo 1	191	-820.407,43 €
Transferencias positivas artículo 150	24	794.625,76 €
Transferencias negativas artículo 150	1	4.000,00 €
Transferencias positivas artículo 151	2	1.275,14 €
Transferencias negativas artículo 151	0	0,00 €

Las transferencias se realizan dentro del capítulo primero, y no se cede/obtiene recursos por este tipo de modificación de otros capítulos presupuestarios.

-Expedientes sin incidencia en la consignación aprobada inicialmente en el Presupuesto General 2023 en los arts. 150 - 151	0
-Expedientes con incidencia arts. 150-151 y advertencia de intervención general por incremento mayor al aprobado en el Presupuesto General 2023	8
Total expedientes	8

3. Generaciones de crédito

Se han tramitado tres expedientes por generación de créditos correspondiente:

Firma 1 de 2
Silvia Antolí González
22/03/2024
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero

Firma 2 de 2
Santiago Gómez Ferrandiz
22/03/2024
Interventor

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Convenio singular entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Elda para el desarrollo de una oficina integrada en la Red de Oficinas de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana (Xarxa XALOC), de fecha 7 de octubre de 2022, por un importe de 88.359,81€.
2. Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de concesión de la subvención de las entidades locales incluidas en la línea nominativa de 6030000 “Xarca Jove”, de los Presupuestos de la G.V. del 2023 (DOGV n.º 9552 de 13/03/2023), por un importe de 56.891,86€.
3. Rectificación de errores en la dos generaciones de crédito anteriores:
 - a) En la de Xarxa Xaloc rectificando error material en una aplicación presupuestaria, si bien no varía el importe de 88.359,81€.
 - b) En el de Xarca Jove rectificando error material en una aplicación presupuestaria, y también en el importe que quedaría en 56.328,57€ (en vez de 56.891,86€).

4. Suplemento/ Cdto. Extraordinario

Se han tramitado doss expedientes por correspondientes a:

1. A proceder a cumplir lo preceptuado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, e incrementar las retribuciones del personal en el 2,5%, ascendiendo el importe a 994.032,23€, financiado con Bajas por Anulación en el mismo Cap I en un importe de 374.895,02€ y por el RTGG en el importe restante.
2. Una vez aprobado el Presupuesto de 2023 en septiembre de 2023, después de haber estado más de ocho meses con el presupuesto prorrogado del 2022. Se procede a suplementar aplicaciones entre otros aplicaciones del Cap I por un importe de 163.232,78€, siendo financiadas por una Baja por Anulación de la modificación de crédito 5/2023, que tenía un efecto neto en el Cap I de

Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	Interventor
		22/03/2024
Firma 1 de 2	Silvia Antolí González	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
		22/03/2024

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





619.137,21€ (994.032,23€-374.895,02€= 619.137,21€); ya que el Presupuesto 2023 aprobado lleva incluido el incremento del 2,5% reflejado en los Presupuestos Generales del Estado.

Recapitulando todo lo anterior, de los créditos iniciales aprobados en el Capítulo I en 2023 a los definitivos se llega de la siguiente manera:

Créditos iniciales Cap. I	17.014.701,07 €
Transferencias positivas	820.407,43 €
Transferencias negativas	-844.808,08 €
Generaciones de crédito	133.854,50 €
Suplemento de crédito	1.129.025,48 €
Créditos Extraordinarios	28.239,54 €
Bajas por Anulación	-994.032,23 €
Créditos definitivos Cap. I	17.287.387,71 €

Cuarto.- Verificación del art. 7 del RD 861/1986 en otros ejercicios.

Con efectos meramente comparativos entre los ejercicios 2018 a 2023, se aprecia la constante de que inicialmente se incumple los porcentajes en la asignación inicial del complemento específico, mientras que en las liquidaciones hay una tendencia al ajuste de los tres componentes del análisis, incumpliendo la liquidación del 2018 el límite del complemento de actividad profesional.

	2023				2022				2021				2020				2019				2018				2017				Lím. Art.7 RD 861/86
	Incial	%	Oblig. R.	%	Incial	%	Oblig. R.	%	Incial	%	Oblig. R.	%	Incial	%	Oblig. R.	%	Incial	%	Oblig. R.	%	Incial	%	Oblig. R.	%	Incial	%	Oblig. R.	%	
Como. específico	3678	91,52%	3094	73,53%	3455	91,31%	2939	74,59%	3382	89,83%	2703	72,52%	3401	89,97%	2726	71,77%	2970	83,45%	2655	68,09%	2364	76,06%	2264	63,29%	2540	77,52%	2126	59,37%	75,00%
Como. de act. Prot.	305	7,59%	1080	25,67%	294	7,76%	974	24,72%	348	9,24%	994	26,67%	345	9,13%	1024	26,96%	486	13,66%	1130	28,98%	559	17,99%	1094	30,98%	554	16,90%	1185	33,09%	30,00%
Gratificaciones	36	0,90%	34	0,81%	35	0,93%	27	0,68%	35	0,93%	30	0,80%	34	0,90%	48	1,26%	103	2,89%	114	2,92%	185	5,95%	219	6,12%	183	5,58%	270	7,54%	10,00%
TOTAL	4019		4208		3784		3940		3765		3727		3780		3798		3359		3899		3108		3577		3276		3381		
Miles de €																													

Además de la tabla anterior se deduce:

Firma 2 de 2
Santiago Gómez Ferrandiz
Interventor
22/03/2024
Firma 1 de 2
Silvia Antolí González
Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
22/03/2024

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. Se producen transferencias netas de recursos del complemento específico al complemento de actividad profesional y a las gratificaciones en los cuatro ejercicios analizados (exceptuando en las gratificaciones del 2021 y del 2022).
2. Se presupuesta por encima el complemento específico y por debajo el complemento de actividad profesional y las gratificaciones (exceptuando las gratificaciones del 2021 y del 2022).
3. La puesta en marcha de los reglamentos municipales de productividad y gratificaciones iniciada en octubre de 2018, no ha tenido efectos significativos en la cifra total de complemento de actividad profesional, aunque sí se aprecia una tendencia significativa de reducción de costes de los servicios extraordinarios.

Quinto.- Análisis de todo el capítulo I y su ejecución durante el ejercicio 2023.

Para finalizar se realiza un análisis por conceptos económicos con la finalidad de verificar el grado de gestión del servicio:

		Créd. Iniciales	Créd. Definit.	Obl. Recon.	Economías (B-C)		Ejecución	Ejecución
CONCEPTO		A	B	C	Ordinarias	Comp.ingreso	s/inicial (C/A)	s/final (C/B)
Órganos gobierno	10000	818.619,15 €	816.605,68 €	738.727,44 €	77.878,24 €		90,24 %	90,46 %
Personal eventual	11000	404.590,97 €	408.538,20 €	380.761,63 €	27.776,57 €		94,11 %	93,20 %
Sueldos A1	12000	494.440,76 €	473.445,90 €	391.740,83 €	81.705,07 €		79,23 %	82,74 %
Sueldos A2	12001	295.569,58 €	295.925,31 €	199.393,59 €	96.531,72 €		67,46 %	67,38 %
Sueldos B	12002	213.896,00 €	258.807,45 €	192.482,63 €	66.324,82 €		89,99 %	74,37 %
Sueldos C1	12003	1.699.445,52 €	1.514.667,62 €	1.453.762,76 €	60.904,86 €		85,54 %	95,98 %
Sueldos C2	12004	1.404.350,18 €	1.469.174,20 €	1.215.511,28 €	253.662,92 €		86,55 %	82,73 %
Sueldos E	12005	145.267,92 €	120.073,53 €	115.796,63 €	4.276,90 €		79,71 %	96,44 %
Trienios	12006	830.028,48 €	780.108,71 €	814.395,86 €	-34.287,15 €		98,12 %	104,40 %
Compl. destino	12100	2.538.227,12 €	2.339.004,40 €	2.150.958,28 €	188.046,12 €		84,74 %	91,96 %

Firma 2 de 2	Santiago Gómez Ferrandiz	Interventor
		22/03/2024
Firma 1 de 2	Silvia Antolí González	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
		22/03/2024

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Compl. específico	12101	3.678.188,48 €	3.472.689,47 €	3.094.663,36 €	378.026,11 €		84,14 %	89,11 %
Laboral temporal	13100	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €			
Productividad	15000	305.627,52 €	1.103.103,34 €	1.080.710,06 €	22.393,28 €		353,60 %	97,97 %
Gratificaciones	15100	36.578,15 €	38.244,15 €	34.854,85 €	3.389,30 €		95,29 %	91,14 %
Seguridad Social	16000	4.035.925,33 €	4.083.053,84 €	3.741.060,71 €	341.993,13 €		92,69 %	91,62 %
Asist. Méd. Farmaceut.	16008	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €			
Gastos sociales	162	113.945,91 €	113.945,91 €	113.374,90 €	571,01 €		99,50 %	99,50 %
TOTAL		17.014.701,07 €	17.287.387,71 €	15.718.194,81 €	1.569.192,90 €		92,38 %	90,92 %

De la anterior tabla se aprecia lo siguiente:

- Vuelve a verse como aplicaciones beneficiadas de los excedentes, el complemento de actividad personal, en detrimento del resto de conceptos. En este concepto las obligaciones reconocidas son superiores a los créditos iniciales, llegándose a triplicar en el concepto de actividad profesional.

ALEGACIONES

Del presente informe se dio oportuno traslado a RRHH a efectos de posibles alegaciones a través de trámite en el gestor ABSIS, sin que se hayan presentado alegaciones por lo que el presente informe deviene en **DEFINITIVO**.

Es cuanto se tiene el honor de informar, en Elda, a la fecha que consta en la huella impresa en este documento.

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO Y F°

Fdo. Silvia Antolí González

Conforme

EL INTERVENTOR

Santiago Gómez Ferrándiz.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402
www.elda.es

Página 15 de 15

Firma 2 de 2	Interventor
22/03/2024	
Santiago Gómez Ferrándiz	
Firma 1 de 2	Jefe de Oficina de Control Interno y Financiero
22/03/2024	
Silvia Antolí González	

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 7f16a901e6ed4fb39064e6c2c86e0edf001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

